



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SC/CJ/SJC/014/2015

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES, DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO, ASISTIDO POR JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA "IMEPI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. JUAN IGNACIO RODARTE CORDERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL IMEPI" RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA"

I.1 EL DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ES UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO, VINCULAR A LA SOCIEDAD CON EL QUEHACER CULTURAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO PLANEAR, ORGANIZAR, COORDINAR, PROMOVER, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA CULTURA, CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, EN EL ESTADO DE MÉXICO.

I.2 QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES, CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DEL PODER NOTARIAL QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,340, VOLUMEN 563 ESPECIAL, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6, DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.

QUE EL DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA, SE ENCUENTRA UBICADO EN CIUDAD DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN" S/N. COLONIA IRMA P. GALINDO DE REZA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; C.P. 61350.

II.- DE "EL IMEPI"

II.1 EL C. JUAN IGNACIO RODARTE CORDERO, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL. CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY QUE LO CREA, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL TRES.

II.2 QUE OSTENTA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL "EL IMEPI", COMO LO ACREDITA CON LA COPIA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL CUAL FUE RATIFICADO MEDIANTE ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN FECHA

*Recibi originales
de convenio
30-sep-15
ingru*



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SC/CJ/SJC/014/2015

SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- II.3 QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10° DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "EL IMEPI", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO.
- II.4 CONFORME A LO PRECEPTUADO EN AL ARTÍCULO 2° DE SU LEY, "EL IMEPI" TIENE POR OBJETO, FORMULAR, CONTROLAR Y VIGILAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE DEBEN OBSERVAR EN LAS ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN, USO, VENTA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y EXHIBICIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS, ASÍ COMO COORDINAR Y PROMOVER ACCIONES MODERNIZADORAS DE CAPACITACIÓN Y TECNOLOGÍA EN MATERIA PIROTÉCNICA, ENTRE LOS DIFERENTES GRUPOS DE LA SOCIEDAD Y LAS AUTORIDADES; GENERAR, DESARROLLAR Y CONSOLIDAR UNA CULTURA DE PREVENCIÓN Y DE SEGURIDAD EN MATERIA PIROTÉCNICA.
- II.5 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PASEO TOLLOCAN ORIENTE SIN NÚMERO, ESQUINA MARIE CURIE, COLONIA SAN SEBASTIÁN DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

III.- DE "LAS PARTES"

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES ESTAN ANUENTES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES Y CONDICIONES, MEDIANTE LAS CUALES "LA SECRETARÍA" Y "EL IMEPI", CONJUNTAN ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE BOMBAS PIROTÉCNICAS, QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL XIII "FESTIVAL DE LAS ALMAS 2015".

SEGUNDA: OBLIGACIONES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

- A) APORTAR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL PAGO DE LOS PREMIOS DE LOS PARTICIPANTES QUE RESULTEN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SC/CJ/SJC/014/2015

GANADORES EN EL CONCURSO DE BOMBAS PIROTÉCNICAS, DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRIMER LUGAR: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100M.N.)
SEGUNDO LUGAR: \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
TERCER LUGAR: \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
CUARTO LUGAR: \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)
QUINTO LUGAR: \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

B) PROPORCIONAR ESPACIOS DE DIFUSIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE "EL IMEPI".

II.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "EL IMEPI" SE COMPROMETE A:

- a) TRAMITAR LOS PERMISOS, CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE BOMBAS PIROTÉCNICAS.
- b) VERIFICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, TAMAÑO, PRE-REGISTRO, REGISTRO FINAL DE PARTICIPANTES, CONTROL DE ELABORACIÓN; LOGÍSTICA, PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- c) PARTICIPAR EN EL "XIII FESTIVAL DE LAS ALMAS 2015", CON UN ESPECTÁCULO DE FUEGOS PIROTÉCNICOS.

CUARTA: LOS PARTICIPANTES ENTREGARÁN A "LA SECRETARÍA", LOS RECIBOS SIMPLES CORRESPONDIENTES POR EL ESTÍMULO ECONÓMICO RECIBIDO, ATENDIENDO A QUE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS NO SON GRAVABLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUINTA: **VIGENCIA:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SEXTA: "LA SECRETARÍA" Y "EL IMEPI" EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, AUN CUANDO SE TRATE DE TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE, SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA.

SEPTIMA: "EL IMEPI" LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SC/CJ/SJC/014/2015

DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS PIROTÉCNICOS Y PIROMUSICALES
A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN CEDER A
TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE
LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

NOVENA: CONTROVERSIA

DE IGUAL FORMA LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS
CUESTIONES NO PREVISTAS EN ESTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS DE
COMÚN ACUERDO EN FORMA ADMINISTRATIVA Y SI FUERA NECESARIO A
DESIGNAR A UN MEDIADOR O CONCILIADOR.

DECIMA: LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO DE
COLABORACIÓN, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO
VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESEN IMPLICAR INEXISTENCIA O
NULIDAD DEL MISMO.

**DÉCIMA
PRMERA:**

EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL
CASO DE QUE NO SEA POSIBLE ALGÚN ACUERDO CONCILIATORIO,
SOMETERSE A LA LEGISLACIÓN CIVIL Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS
TRIBUNALES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO,
RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO
PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DEL CONTENIDO
Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO PARA DEBIDA
CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA SECRETARIA"

POR "EL IMEPI"

DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y
SERVICIOS CULTURALES

C. JUAN IGNACIO RODARTE CORDERO
DIRECTOR GENERAL

JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO